

Interlocutorio No. 839
Proceso: Ejecutivo (mínima c.)
Demandante: María Argentina Giraldo Marín
Demandado: Carlos Alberto Cruz Trejos
Radicado: 2023-00011-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la parte demandante solicita se requiera a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A., E.S.P. “Empocaldas”, para que manifiesten porqué no le están realizando los descuentos de nómina a demandado Cruz Trejos Carlos Alberto, en calidad de operario de dicha empresa. De igual manera se le hace saber, que al consultar en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario, no se observa ningún título judicial a nombre del demandado.

A despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes.


Alejandra Cardona Jaramillo
Secretaria



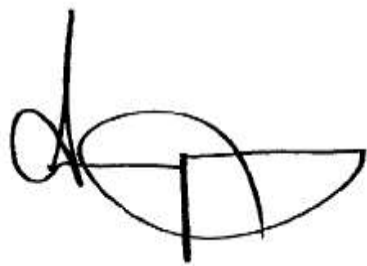
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia anterior, se dispone requerir al pagador de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS” en Manizales – Caldas, para que se sirvan informar al Despacho si la medida cautelar decretada, correspondiente al embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el señor CARLOS ALBERTO CRUZ TREJOS, misma que fue comunicada a través del oficio No. 361 del 28/07/2023, se materializó, habida cuenta que no se percibe ningún título judicial producto de descuento de la nómina.

En consecuencia, oficiar a la mencionada entidad.

CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ



Interlocutorio No. 839
Proceso: Ejecutivo (mínima c.)
Demandante: María Argentina Giraldo Marín
Demandado: Carlos Alberto Cruz Trejos
Radicado: 2023-00011-00